



GESTIÓN DE CONTRATOS
RHC/JCE/JKC

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2507

ANT.: Resolución Exenta N° 207 de fecha 18 de enero de 2013, que aplica multa a **LABORATORIOS RIDER LIMITADA**, por incumplimiento de las obligaciones nacidas de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 164 de fecha 15.07.2011.

MAT.: Rechaza Recurso de Reposición interpuesto por **LABORATORIOS RIDER LIMITADA**, en Proceso Administrativo RIT 293- ID 621-460-LP11.

SANTIAGO, 12 AGO 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N° 19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento; lo dispuesto en el párrafo XII punto 3.6.1 de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 164 de 15.07.2011; Oficio Ordinario N° 8185 de fecha 22.11.2012 mediante el cual se comunica multa por no entrega de los productos que indica; escrito de reposición de **LABORATORIOS RIDER LIMITADA** de fecha 04.02.2013; los Decretos N° 78/1980, 131/1980 y 31/2014, todos del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Resolución Exenta N° 207 de fecha 18.01.2013, la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., en adelante e indistintamente CENABAST, aplicó multa a **LABORATORIOS RIDER LIMITADA**, por no entrega de productos que corresponden a la Orden de Compra N° 4500005230, 83 unidades de **NODUTAX 25 CM REC. CAJ 30 CM**, para el mes de agosto de 2012, equivalente a \$385.203.- (trescientos ochenta y cinco mil doscientos tres pesos), de acuerdo al punto 3.6.1 contenido en las Bases Administrativas del antecedente.

2°.- Que con fecha 04.02.2013, el proveedor presenta Recurso de Reposición en contra de la resolución exenta individualizada en el antecedente.

3°.-Que el Recurso de Reposición ha sido presentado fuera del plazo estipulado para tal efecto. Toda vez que el artículo 46 de la ley 19.880 establece que "*Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda*", y la resolución exenta número 207 de fecha 18.01.2013, fue recepcionada por correos el día 21.01.2013, venciendo el plazo para presentar el recurso el día 31.01.2013.

4°.-Que según lo expuesto en el considerando número 3° de esta resolución, no es pertinente analizar el recurso de reposición presentado por el proveedor por extemporáneo.

RESUELVO:

1°.- **RECHÁCESE**, Recurso de Reposición interpuesto por **LABORATORIOS RIDER LIMITADA**, en contra de la Resolución Exenta N° 207 de fecha 18.01.2013, que aplica multa por no entrega de 83 unidades de **NODUTAX 25 CM REC CAJ 30 CM**, para el mes de agosto de 2012, por extemporáneo.



2°.- **CONFÍRMESE**, la Resolución Exenta N° 207 de fecha 18.01.2013 de CENABAST, que aplica multa de \$385.203.- (trescientos ochenta y cinco mil doscientos tres pesos).

3°.- **ANÓTESE**, la presente resolución al margen de la Resolución Exenta N° 207 ya citada.

4°.- **COMUNÍQUESE**, en caso de que las multas no sean enteradas en caja, la Unidad de Contabilidad, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas procederá a descontar su monto de la(s) factura(s) cuyo pago se encontrare(n) pendiente(s). De no ser suficiente el monto de ésta(s) para cubrir las multas, la citada Unidad procederá a efectuar el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

5°.- **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a **LABORATORIOS RIDER LIMITADA**, por oficina de partes de CENABAST, al domicilio del proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



EDGARDO DÍAZ NAVARRETE
DIRECTOR (PT)
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

Distribución:

- Dirección
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Tesorería
- Unidad Gestión de Contratos
- Oficina de Partes
- **LABORATORIOS RIDER LIMITADA** (Av. El Castaño 145, Valle Grande, Lampa, Santiago)

Adjuntos:

- Nómina de correspondencia emitida por Oficina de Partes de Cenabast de fecha 21.01.2013.